

**CONVENIO ENTRE LA ASOCIACIÓN DE MAGISTRADOS Y
FUNCIONARIOS DEL PODER JUDICIAL DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR Y TOLKEYEN PATAGONIA
TURISMO**

En la ciudad de Ushuaia, a los 10 días del mes de septiembre del año 2024, entre la Asociación de Magistrados y Funcionarios del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur -en adelante AMyF- con domicilio legal en la calle Congreso Nacional N° 502 de la Ciudad de Ushuaia correo electrónico asociacion@magistradostdf.com, representada en este acto por Sergio Alberto Pepe en su carácter de vocal titular de la Comisión Directiva y el Ing. Cesar Manuel Rojas Velasquez, D.N.I. N° 95.542.440, con domicilio legal en la calle 17 de octubre nro. 279 de la ciudad de Ushuaia, quien resulta ser apoderado de la empresa TOLKEYEN PATAGONIA TURISMO -en adelante TPT-, acuerdan celebrar el presente convenio sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Los asociados a la AMyF tendrán acceso gratuito a la navegación regular por el Canal de Beagle que ofrece TPT en sus embarcaciones (catamaranes), de conformidad a la modalidad y a las condiciones pactadas en el presente acuerdo.

SEGUNDA: Para acceder al beneficio los asociados a la AMyF deberán efectuar la reserva con un día de antelación a la fecha de la navegación a través del área comercial de TPT (abonado telefónico 2901-605174, mail: ventas@tolkeyenpatagonia.com).

TERCERA: El beneficio alcanza exclusivamente a los asociados/as a la AMyF y no a otras personas, familiares o acompañantes. Tampoco alcanza a otras excursiones que ofrece la empresa TPT.

CUARTA: El beneficio será válido únicamente en las embarcaciones propias de la empresa TPT por lo que no podrá ser utilizado cuando la empresa TPT brinde el servicio de navegación a través de embarcaciones de otras empresas.

QUINTA: El beneficio no podrá ser utilizado por más de cinco (05) asociados por navegación.

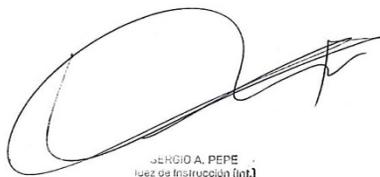
SEXTA: Las partes dejan expresamente aclarado que la utilización del beneficio pactado en la cláusula primera por parte de los asociados no genera responsabilidad civil y/o administrativa a la AMyF.

SÉPTIMA: En caso en que TPT decida dejar sin efecto el beneficio establecido en la cláusula primera del presente convenio deberá comunicarlo con cinco (05) días de antelación a la AMyF a fin de que pueda poner en conocimiento de sus asociados la caducidad del beneficio.

OCTAVA: La AMyF remitirá a TPT un listado de asociados actualizado, como así también pondrá en conocimiento de los asociados de la firma del presente convenio en la página oficial de la AMyF. A tal fin, podrá utilizar el logo y/o marca y/o identificación gráfica del COMERCIO, a lo que aquí queda autorizado.

NOVENA: A los efectos legales las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de esta ciudad.

Se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.



SERGIO A. PEPE
Juez de Instrucción (Int.)

Vocal Titular



Tolkeyen Patagonia Turismo S.A. U.
Cesar Rojas V.
Gerente General